

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9521 de 5 de agosto de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0008702

Doctora
CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ
Apoderada
UNIVERSIDAD DE LA SALLE

Asunto: Requerimiento complemento de información (artículo 17 de la Ley 1437 de 2011)

Respetada doctora Claudia Lucía,

En atención a la solicitud de patente de invención nacional radicada bajo el N° NC2018/0008702 y sobre la cual Usted actúa en calidad de apoderada, por medio del presente y una vez verificada la información que sobre el trámite reposa en el Sistema Informático para la Propiedad Industrial -SIPI-, le indicamos lo siguiente:

1. Iniciado el examen de fondo de que tratan los artículos 44 y 45 de la Decisión 486 de 2000, respecto de su solicitud se pudo evidenciar que en la descripción de su solicitud se divulgan como estado de la técnica aplicable a su solicitud una serie de documentos relacionados con normas técnicas de ICONTEC y AOAC.
2. Realizada la búsqueda por parte de esta Oficina, no fue posible acceder de manera libre y gratuita a dichas normas, las cuales, resultan necesarias para poder evaluar y estudiar el cumplimiento o no de los requisitos de patentabilidad de la solicitud de marraz.

Por lo tanto, esta Dirección con apoyo en lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, se permite requerir a la apoderada lo siguiente:

- a) Allegue al trámite de solicitud de patente de invención copia de los siguientes documentos: NTC 440, NTC 4566, NTC 4355 y la AOAC 935.62 modificada según Revisión de 2010.

Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la comunicación del presente requerimiento, de conformidad con la norma antes citada.

Sin otro en particular,



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

